San José de Cúcuta, 28 de Junio de 2021.

Ingeniera
ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura
Alcaldía de San José de Cúcuta
Ciudad

Referencia: Concepto jurídico convenio No. SIM-CI-003- 2021

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito rendir concepto jurídico sobre la viabilidad del convenio interadministrativo a celebrarse con el AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA -AMC identificado con NIT. 800.1530197-0 y representada legalmente por **MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.503.443 de Cúcuta, en los siguientes términos:

GENERALIDADES:

Se evidencia en carpeta los siguientes documentos:

- ESPECIFICACIONES TECNICAS
- MGA (4)
- SOLICITUD PAA
- PAA
- CDP No. 1954 21-06-2021:

 CODIGO: 2.3.2.02.02.005.41 Servicios de la construcción en inclusión social y reconciliación

 FUENTE RECURSO: 113-1.2.07.01.001 RECURSOS DE CONTRATOS DE EMPRÉSTITOS INTERNOS - BANCA COMERCIAL.

 VALOR: $ 900,000,000.00

- CDP No. 1955 21-06-2021:

 CODIGO: 2.3.2.02.02.005.41 Servicios de la construcción en inclusión social y reconciliación

 FUENTE RECURSO: 113-1.2.07.01.001 RECURSOS DE CONTRATOS DE EMPRÉSTITOS INTERNOS - BANCA COMERCIAL.

 VALOR: $ 5,600,000,000.00

- CDP No. 1956 21-06-2021:

CODIGO: 2.3.2.02.02.005.40 Servicios de la construcción en vivienda, ciudad y territorio

FUENTE RECURSO: 113-1.2.07.01.001 RECURSOS DE CONTRATOS DE EMPRÉSTITOS INTERNOS - BANCA COMERCIAL.

VALOR: $ 2,500,000,000.00

- CDP No. 1957 21-06-2021:

CODIGO: 2.3.2.02.02.005.22 Servicios de la construcción en educación

FUENTE RECURSO: 113-1.2.07.01.001 RECURSOS DE CONTRATOS DE EMPRÉSTITOS INTERNOS - BANCA COMERCIAL.

VALOR: $ 6,500,000,000.00

- ANÁLISIS DE RIESGOS
- ESTUDIOS PREVIOS
- RESOLUCION DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACION DIRECTA No. 151 DEL 28 D EJUNIO DE 2021
- ORDENANZA CREACIÓN DEL AMC
- CC REPRESENTANTE LEGAL AREA METROPOLITANA, ACTO DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESIÓN
- ACTO DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESIÓN SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
- ANTECEDENTES RL AMC
- ACTA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

MODALIDAD DE SELECCIÓN: El artículo 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia establece que los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines y además deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de las funciones del Estado.

Según el artículo 315 Constitucional, son atribuciones del alcalde: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2.(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (…) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (…)".*

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes ejercerán funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

"(…) D) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (…)". Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas "(…) podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)".

La Ley 489 de 1998 en su articulo 6 dispone *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*

La ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 establece que se aplicará la modalidad de contratación directa cuando la entidad requiere suscribir convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Igualmente, según el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.

De acuerdo a lo anterior, tenemos que tanto el Área Metropolitana de Cúcuta – AMC- y el Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Infraestructura-, son entidades públicas del orden territorial, por lo que tienen la facultad de celebrar un Convenio Interadministrativo.

VERIFICACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:

De conformidad con la Ordenanza 040 del 03 de enero de 1991, El Área Metropolitana de Cúcuta -AMC- se constituye como un establecimiento público municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.

Igualmente, el AMC tiene como Misión Promover e impulsar el desarrollo de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Cúcuta, en aras de aprovechar las potencialidades individuales y colectivas que les permita competir en el contexto nacional e internacional, y sus principales objetivos son: la sostenibilidad ambiental como soporte del territorio, la calidad ambiental como fundamento del hábitat, el desarrollo económico de los municipios integrantes, la funcionalidad urbana como soporte de la competitividad y la productividad y gobernabilidad del territorio.

Según consta en los documentos allegados por el contratista, este cumple con los criterios de capacidad jurídica.

VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Según consta en los documentos allegados por el contratista, este cumple con los criterios de capacidad técnica, conforme a lo manifestado por los profesionales de la Secretaría de Infraestructura – Subsecretaria de Infraestructura encargados de realizar la correspondiente verificación técnica.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Se verificaron los documentos de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, así como reposa manifestación de no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad.

EXISTENCIA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **QUINCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.500.000.000)**, los cuales serán aportados en su totalidad por EL MUNICIPIO, con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales así:

TOTAL CONTRIBUCIÓN PARA EL CONVENIO/CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRIBUCIÓN MSJC $15.500.000.000 QUINCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE en dinero con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: - CDP No. 1954 21-06-2021: **CODIGO:** 2.3.2.02.02.005.41 Servicios de la construcción en inclusión social y reconciliación **FUENTE RECURSO:** 113-1.2.07.01.001 RECURSOS DE CONTRATOS DE EMPRÉSTITOS INTERNOS - BANCA COMERCIAL. **VALOR:** $ 900,000,000.00 - CDP No. 1955 21-06-2021: **CODIGO:** 2.3.2.02.02.005.41 Servicios de la construcción en inclusión social y reconciliación **FUENTE RECURSO:** 113-1.2.07.01.001 RECURSOS DE CONTRATOS DE EMPRÉSTITOS INTERNOS - BANCA COMERCIAL. **VALOR:** $ 5,600,000,000.00 - CDP No. 1956 21-06-2021: **CODIGO:** 2.3.2.02.02.005.40 Servicios de la construcción en vivienda, ciudad y territorio **FUENTE RECURSO:** 113-1.2.07.01.001 RECURSOS DE CONTRATOS DE

	EMPRÉSTITOS INTERNOS - BANCA COMERCIAL. **VALOR:** $ 2,500,000,000.00 - CDP No. 1957 21-06-2021: **CODIGO:** 2.3.2.02.02.005.22 Servicios de la construcción en educación **FUENTE RECURSO:** 113-1.2.07.01.001 RECURSOS DE CONTRATOS DE EMPRÉSTITOS INTERNOS - BANCA COMERCIAL. **VALOR:** $ 6,500,000,000.00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO EN DINERO	$15.500.000.000

El Municipio de San José de Cúcuta realizará el desembolso de los aportes al Área Metropolitana de Cúcuta de la siguiente forma:

PAGOS	VALOR
1	**$15.500.000.000**

De acuerdo a lo anterior es menester tener presente que los convenios se efectúan para aunar esfuerzos institucionales, con el fin de satisfacer un mismo interés y no implican necesariamente contraprestaciones mutuas de conformidad con la Ley 489 de 1998 y concepto Colombia Compra eficiente No. 4201913000004536 - convenio y contrato interadministrativo (/jurisprudencia/documento/73709), adjunto a este documento.

El presente proceso se encuentra amparado con cuatro (04) Disponibilidades Presupuestales expedidas por el Subsecretario del Área Gestión Financiera, cuya sumatoria corresponde a QUINCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.500.000.000), para la ejecución del objeto contractual, observándose que hay relación entre los proyectos a ejecutar por medio del presente convenio y los códigos de los cuales se derivan los recursos.

MINUTA DEL CONVENIO: Revisado el clausulado del convenio se evidencia que se establecieron las obligaciones de las partes, el valor del contrato sujeto y acorde a las apropiaciones presupuestales descritas anteriormente, la forma de pago, y las condiciones mínimas y propias entre entidades estatales de acuerdo a sus competencias; por lo que es posible concluir que sus estipulaciones se encuentran acorde a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables en la materia.

Por lo expuesto anteriormente, me permito precisar que el presente concepto es netamente jurídico y corresponde a la verificación de requisitos necesarios para la suscripción de esta clase de contratos entre entidades públicas, mas no del contenido de los documentos, los cuales fueron elaborados previamente por profesionales técnicos y estructurador jurídico designado.

Así las cosas, me permito manifestarle que es **VIABLE JURÍDICAMENTE** la suscripción del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** a celebrarse con el AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, identificado con NIT. 800.1530197-0 y representada legalmente por **MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.503.443 de Cúcuta.

Sin otro particular.

Con respeto,

KEINNY DANIELA RAMIREZ BARBOSA
Abogada contratista – Secretaría de Infraestructura